



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Miércoles, 14 de febrero de 1962

Núm. 36

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1955)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que el BOLETIN OFICIAL, dispondrán

los Secretarios reciban este ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recuo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 724

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Hallazgos-Circular

La Alcaldía de Utebo da cuenta a este Gobierno Civil del hallazgo de una bicicleta marca "Westren Fleyer", tipo americano, hallada abandonada en la carretera de Logroño, la que se encuentra depositada en dicha Alcaldía a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al de quien la hubiere extraviado.

Zaragoza, 10 de febrero de 1962.

El Gobernador civil,  
José Manuel Pardo de Santayana

### SECCION QUINTA

Núm. 718

#### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

##### SUBDIRECCION DE MONTES Y POLITICA FORESTAL

Examinado el expediente de deslinde parcial del monte número 65 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza y denominado "Sierra de Vicort", pertene-

ciente a los propios del Ayuntamiento de Calatayud, en su colindancia con la finca "Sierra de Hermandad", de la propiedad de D. Vicente Melendo Lorente;

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde parcial, fué notificada la fecha y lugar en que se daría comienzo al apeo de la línea de colindancia, a los únicos interesados en la operación y se remitieron a la Abogacía de Estado provincial los documentos presentados, en relación con los cuales emitió el correspondiente informe;

Resultando que en la fecha señalada se practicó el apeo de la línea de colindancia objeto de este expediente de deslinde, con asistencia del interesado y de la Comisión designada especialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, aceptándose por unanimidad la línea apeada que se describe en el acta extendida y se representa en el plano que obra en el expediente;

Resultando que anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia el período de vista no se presentó ninguna reclamación durante el plazo hábil establecido, manifestado en su informe el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal que propone la aprobación del deslinde en la forma en que fué practicado;

Considerando que se ha dado cumplimiento a las formalidades que, para el deslinde de montes públicos, se establecen en las instrucciones vigentes, notificándose a los dos únicos interesados en la operación y dando público conocimiento de todo lo actuado en el período de vista que se anunció con

la debida antelación en el "Boletín Oficial" de la provincia;

Considerando que no se formuló ninguna reclamación contra la línea de colindancia apeada, que fué expresamente aceptada por la entidad propietaria del monte "Sierra de Vicort", y por D. Vicente Melendo Lorente, propietario de la finca "Sierra Huérmeda", únicos interesados en la misma;

Considerando que la línea de delimitación establecida se describe con precisión en las actas de apeo y se representa fielmente en el plano que figura en el expediente,

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Zaragoza y la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto:

Aprobar el deslinde parcial realizado, quedando determinado el límite Oeste del monte número 65 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, denominado "Sierra de Vicort", de la pertenencia del Ayuntamiento de Calatayud, por la carretera de Madrid a Barcelona y La Junquera, finca "Sierra de Huérmeda", de D. Vicente Melendo, según la línea apeada y que se representa en el plano que integra el expediente y términos municipales de Paracuellos de la Ribera y El Frasno, debiendo tenerse en cuenta esta operación en el deslinde total del monte.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 23 de diciembre de 1961, participo a V. S. para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Pro-

cedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar, antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde parcial, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. señor Ministro sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. señor Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1962. — El Jefe de la Sección, V. Lorente.

Sello en tinta de la Dirección General de Montes y Pesca Fluvial — Ministerio de Agricultura. — Al pie: Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza.

Sello en tinta encarnada del Ministerio de Agricultura. — 26 enero 1962. Salida. — Otro del Distrito Forestal de Zaragoza — 30 enero 1962 — Número entrada 1.466.

Es copia: El Ingeniero Jefe, A. Ramón y Cajal.

## SECCION SEXTA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado para el presente año de 1962 los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en los Ayuntamientos correspondientes, o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de la rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 del actual y 11 y 18 de febrero próximos, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos:

Núm. 711.

DAROCA

Vicente Diaz Gascón, hijo de Serafin e Inés, nacido el 14 de septiembre de 1941.

Núm. 712

LUESIA

Adolfo Jiménez Jiménez, hijo de Miguel y de Pilar, nacido el 17 de enero de 1941.

Núm. 688

CARIÑENA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cariñena;

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para obras de ornamentación de la entrada del Paseo de D. Juan Ribo Lahoz, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Cariñena, 8 de febrero de 1962. — El Alcalde, José Vicente Juan.

Núm. 632

MALEJAN

Por acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de los corrientes, fue rescindido el contrato existente de arriendo del horno de pan cocer, propiedad del Municipio, en perjuicio de la entidad adjudicataria y consecuencias señaladas en el artículo 97 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953 sobre Contratación de las Corporaciones Locales.

En ejecución del acuerdo de referencia y justificada la urgencia del caso, se convoca nueva subasta, por plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 19 del citado Reglamento, para la adjudicación de dicho horno, hasta el 31 de diciembre de 1964, por el tipo en alza de pesetas 25.001 anuales, en que se hizo la adjudicación del contrato rescindido.

En esta subasta regirá el pliego de condiciones aprobado en sesión de primero de diciembre de 1959, el cual se encuentra, a disposición de las personas que deseen examinarlo, en la Secretaría municipal, en día y hora hábil de oficina.

Las proposiciones optando a la subasta, con sujeción al modelo inserto al pie, se presentarán, bajo sobre cerrado, en la Secretaría municipal, durante el plazo señalado anteriormente, acompañadas del resguardo acreditativo de la constitución del depósito provisional, importante 1.250'05 pesetas, y la apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil del en que termine el plazo de presentación.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda a los dos días siguientes de la primera, con sujeción a las mismas condiciones, tipo, etc., de ésta.

Maleján, 5 de febrero de 1962. — El Alcalde, Félix Gabás.

### Modelo de proposición

D . . . . . vecino de . . . . . enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para la explotación del horno municipal del Ayuntamiento de Maleján, se comprometo a la prestación de dicho servicio, con sujeción estricta a las condiciones aludidas, ofreciendo al Ayuntamiento, además, las siguientes garantías de eficacia de mis servicios: . . . . . dando al Ayuntamiento la cantidad anual de . . . . . pesetas (en letra y en número).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Núm. 659

TARAZONA

Por el presente se hace público, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, que por D. Ildefonso Soria García ha sido solicitada la devolución de 8.723,34 pesetas que tiene depositadas en Arcas de este Municipio en concepto de garantía definitiva por un aprovechamiento de madera de haya del monte "Dehesa del Moñcayo".

Tarazona, 7 de febrero de 1962. — El Alcalde, Luis García.

Núm. 622

TERRER

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de cubrimiento de las acequias que cruzan la calle del Hospital, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclama-

ciones y observaciones que se estimen convenientes

Terrer, 3 de febrero de 1962.—El Alcalde, Gregorio Pérez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 700

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos a que luego se hará mención, copiados a la letra, dicen:

«Sentencia número 8. — Ilmos. señores: Presidente, D. Francisco González Inglada. Magistrados: D. Antonio Ruiz Sanromán, D. Emilio Llopis Peñas y D. José-Luis Ruiz Sánchez.— En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de enero de 1962. — Vistos por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre división de bienes, procedentes del Juzgado de primera instancia de Huesca, hoy en grado de apelación, entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. Jesús Maza Abadía, representado en esta segunda instancia por el Procurador D. Vicente Aranda Gómara y dirigido por el Letrado D. Fernando Goded Javierre, y de la otra, como demandados y apelantes en la misma, D. Angel Bandrés Aranda, don Antonio Castán Giménez, D. Domingo Castán Sauras, don Juan Vizcarra Ferrer, don Adolfo Lanuza Garín, doña Facunda Luis, D. Restituto Susin Luis, D. Mariano Otal Elrío, D. Martín Rapún Arnal, D. José Beltrán Roche, D.<sup>a</sup> Vicenta Monaj, D. Felipe Ruspira Monaj, D. Ismael Santafé Pérez, don Antonio Santafé Pérez, D. Mariano Santafé Pérez, D. Gerardo Santafé Pérez, D.<sup>a</sup> Concepción Santafé Pérez, D. Manuel García Bastarás, D. Pascual García Bastarás, D. Felipe Laglera Orduña, D.<sup>a</sup> Dorotea Laglera Orduña, don Nicolás Pardo Luis, D. Pablo Elrío Ribares, D. Teodoro Ruspira Bailo, don Felipe Ruspira Bailo, D.<sup>a</sup> Orosia Sanz Pueyo, D. Manuel Abad Sanz, D. Ricardo Abad Sanz, D. Gerardo Abad Sanz y D.<sup>a</sup> Angeles Abad Sanz, todos ellos mayores de edad, representados por el Procurador señor Sanagustín Morales y defendidos por el Abogado D. Angel Duque Barragués, a excep-

ción de D.<sup>a</sup> Facunda Luis, D.<sup>a</sup> Vicenta Monaj, D. Antonio, D. Mariano, D. Gerardo y D.<sup>a</sup> Concepción Santafé Pérez, D.<sup>a</sup> Dorotea Laglera Orduña y D. Nicolás Pardo Luis, declarados en rebeldía, al igual que los demandados, "cualquier persona que pudiera ostentar derechos sobre las fincas o montes objeto de la demanda", cuyos autos se han elevado a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de los demandados comparecidos,

Fallamos: Que confirmando y revocando en parte la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos las excepciones alegadas por la parte demandada, desestimando la demanda presentada por la Procurador D.<sup>a</sup> Angeles Goded Javierre, en nombre y representación de D. Jesús Maza Abadía, contra D. Angel Bandrés Aranda y otros, sin hacer especial condena de costas.

Notifíquese a las partes, llévase certificación al rollo de Sala y, con testimonio de la presente resolución, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Notifíquese a los declarados rebeldes en la forma que preceptúa el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. F. González. — Antonio Ruiz — Emilio Llopis Peñas. — José-Luis Ruiz Sánchez». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos y que se relacionan expresamente en el encabezamiento de ésta, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Ramón Valle. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Francisco González.

Núm. 677

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos a que luego se hará mención, copiados a la letra, dicen:

«Sentencia número 5. — Ilmos. Sres.: presidente, D. Francisco González Inglada. Magistrados: D. Antonio Ruiz Sanromán, D. Pedro Revuelta y Gómez-Platero y D. José-Luis Ruiz Sánchez.— En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de enero de 1962. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago, tramitados por el Juzgado de primera instancia número 1 de ésta, por tratarse de arrendamiento de industria, de renta 3.000 pesetas mensuales, pendiente en grado de apelación, instado como demandante y apelado, no comparecido en esta segunda instancia, por D. Valentín Miguel Ezquerria, mayor de edad, viudo, industrial, de esta vecindad; y de otra, como demandado y apelante, Alfonso Miguel Latorre, mayor de edad, casado, industrial, de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Pedro Rubio Pardos y defendido por el Letrado D. José-Luis Navarro Ponz, sobre desahucio por falta de pago de industria, y

Fallamos: Que desestimado el recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada y apelante, D. Alfonso Miguel Latorre, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, de fecha 7 de julio del pasado año, en procedimiento de desahucio por falta de pago, instado por D. Valentín Miguel Ezquerria, no comparecido en esta apelación, debemos confirmar como confirmamos dicha resolución, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que en su día se remitirá, en unión de los autos, testimonio al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento, con notificación en forma a la parte no comparecida, lo pronunciamos mandamos y firmamos.— Francisco González.— Antonio Ruiz.— Pedro Revuelta.— José-Luis Ruiz Sánchez». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al actor D. Valentín Miguel Ezquerria, no comparecido en esta apelación, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.— El Secretario, Ramón Valle.— V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Francisco González.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 685

## JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de arrendamientos urbanos número 337 de 1961 se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 26 de enero de 1962. — El Sr. don Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos de arrendamientos urbanos, seguidos a instancia de D. Sebastián Álvarez Arpal, actuando por sí y como representante legal de su esposa, D.<sup>a</sup> Josefina Esbec Didona, empleado y de esta vecindad, representado por el procurador de los Tribunales don César Ortega Lozano, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Herrando, contra D.<sup>a</sup> Esperanza, D. Manrique, D. Amadeo, D. Miguel, D.<sup>a</sup> Teresa y D. Martín Pérez Pascual, mayor de edad, y de esta vecindad, representado el Manrique por el Procurador de los Tribunales D. Bernabé Juste Sánchez, bajo la dirección del Letrado Sr. Torres Pérez, versando el juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Sebastián Álvarez Arpal, por sí y como representante legal de su esposa, D.<sup>a</sup> Josefina Esbec Didona, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento, otorgado por su madre, con D. Martín Pérez Lapuente y con la subrogada en dicho contrato D.<sup>a</sup> Concepción Pascual de Diego, respecto de la tienda, horno y panadería de la casa número 58 de la Avenida de Madrid, en esta ciudad, declarando también que los demandados no tienen derecho a nueva subrogación, apereciéndoles de lanzamiento si no desalojan la finca en plazo legal, e imponiéndoles expresamente las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Martín». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.— El Juez, Nicolás Martín Ferreras.— El Secretario, Francisco Solchaga.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 706

## NOTARIA

## DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Fernando Riera Aisa, Notario de Ejeja de los Caballeros;

Hago saber: Que por D.<sup>a</sup> Josefa Moriones Cosculluela y sus hijos doña Matilde y D. Francisco Gómez-Rodulfo Moriones, todos mayores de edad, casada la primera, vecina de Zaragoza, soltera la segunda y de la misma vecindad, y casado el último, vecino de Béjar, se ha incoado acta notarial en 23 de enero de 1962, de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, al objeto de conseguir la inscripción en la proporción de una mitad la primera, un tercio la segunda y un sexto al tercero, todos del total, del siguiente aprovechamiento de agua del río Riguel:

Situado en el término municipal de Sádaba, finca llamada "Puilampa", en la partida de su nombre. Linda: Norte, recodo del río Riguel; Sur y Oeste, la finca de "Puilampa" donde se halla la toma, y Este, río Riguel, que separa la finca de "Puilampa" de la de "Cambrón". El volumen aproximado es de unos cien litros por segundo. El aprovechamiento se obtiene por una boquera con tajadera de hierro con hujo. El agua obtenida discurre por una acequia en el interior de la finca. El aprovechamiento es continuo y sin limitación y su objeto es el riego.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de referencia, a los efectos que allí se dicen y para conocimiento de cuantos pudieran estar interesados.

Ejeja de los Caballeros, 9 de febrero de 1962. — El Notario, Fernando Riera.

Núm. 723

## COMUNIDAD DE REGANTES DE ALBORGE

El Presidente de la Comunidad de Regantes de este pueblo convoca a to-

dos los regantes a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de marzo próximo, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y media del mismo en segunda, con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobar las Ordenanzas y Reglamentos por los cuales se ha de regir esta Comunidad.

2.º Ruegos y preguntas.

Alborge, 7 de febrero de 1962. — El Presidente de la Comunidad, (ilegible).

Núm. 722

## HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PINSEQUE

## Convocatoria

Se convoca Asamblea plenaria anual a todos los encuadrados en esta Hermandad y hacendados forasteros para el día 25 del actual, a las once horas en primera convocatoria y a las once treinta en segunda, en el Salón Parrroquial, con arreglo al siguiente

## Orden del día

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria de actividades.

3.º Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para 1962.

4.º Ratificación del Secretario-Contador de esta Hermandad.

5.º Constitución del Tribunal Jurado.

6.º Autorización por la Asamblea el hacer uso del fondo de reserva, para cerrar el solar que queda del almacén granero, según compromiso adquirido con el dueño.

7.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Pinseque, 8 de febrero de 1962.— El Jefe de la Hermandad, Gregorio Valero.

## PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.  
Precio: En la "Parte oficial", 6 pts. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

|  |             |
|--|-------------|
| Trimestre .....                        | 90 pesetas. |
| Semestre .....                         | 160 —       |
| Año .....                              | 300 —       |
| Especial para Ayuntamientos: Año ..... | 250 —       |

Número suelto: 3 pts. año corriente, y 6 pts. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones